

## CIRCULAR EXTERNA

2014240000267

## Uso y porte de documentos de ingreso

PARA: Comunidad Aeroportuaria

DE: Gerencia de Operaciones - OPAIN S.A.

FECHA: Marzo 27 de 2014

Dando cumplimiento a la parte decimo séptima de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia - RAC, la Dirección de Seguridad Aeroportuaria se permite informar a todos los usuarios que por razón de sus funciones ingresan a las áreas restringidas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento que deben tener en cuenta las disposiciones establecidas en el capítulo VI de la parte decimo séptima del RAC, relacionadas con el uso adecuado de los permisos de ingreso, las cuales se transcriben a continuación:

***“17.6.20. Uso de los permisos. Las personas que ingresen a las áreas o zonas de seguridad restringidas de los aeropuertos, deberán portar en forma permanente, en lugar visible a la altura del tórax o en el brazo, el permiso permanente o transitorio de modo tal que siempre esté a la vista el nombre y demás datos de identificación de su titular. Así mismo, los portadores de los documentos están obligados a facilitar el control sobre la autenticidad y uso de los documentos de identificación del aeropuerto por parte de los encargados de la seguridad de la aviación civil.***

*Igualmente, los inspectores de la autoridad aeronáutica, deben cumplir con estas obligaciones cuando, en razón de sus funciones, requieran ingresar a las áreas o zonas de seguridad restringidas de los aeropuertos, sin perjuicio de lo establecido en los numerales 17.5.2 y 17.5.3. de esta Parte.*

*Los permisos de vehículos deben ser copiados al 200%, laminados y colocados al lado derecho del parabrisas de modo tal que los datos contenidos en el mismo, siempre sean visibles desde el exterior del vehículo. Así mismo, el documento original debe portarse dentro del vehículo a fin de permitir la verificación y cotejo del mismo. En el caso que el original del documento no esté presente, el automotor no podrá ingresar ni permanecer en las áreas o zonas de seguridad restringidas con el solo documento copiado.*

*Los conductores de los vehículos deben dar estricto cumplimiento a las normas sobre tránsito de automotores en plataforma establecidas en el Manual de Operaciones Aeroportuarias de Colombia y demás normas que lo complementen o modifiquen. Igualmente, los vehículos deben cumplir con los requerimientos de señalización y las condiciones técnico mecánicas exigidas en el Manual de operaciones aeroportuarias de Colombia. En el mismo sentido, el conductor y sus acompañantes deben contar con el respectivo carné o permiso para ingreso a las áreas o zonas de seguridad restringidas.*

**17.6.22. Devolución de permisos permanentes y transitorios.** *Todos los permisos son propiedad de la entidad que los expide (Explotador del aeropuerto), por lo que deberán ser devueltos a la dependencia de seguridad del aeropuerto al término de su vigencia, o de la relación laboral del titular o, finalizada la labor para la cual fue expedido. (...)*

Para tener en cuenta:

- El uso del permiso es personal e intransferible, se debe portar en un estuche apropiado y seguro, y no debe realizar alteración alguna al documento expedido.
- En caso de pérdida del permiso permanente o transitorio, reporte inmediatamente a la oficina de Carnetización o Seguridad Aeroportuaria a los correos electrónicos [identifica@eldorado.aero](mailto:identifica@eldorado.aero); [s2@eldorado.aero](mailto:s2@eldorado.aero) o al número telefónico 439 7070 ext. 5104 ó 5107, con el fin de realizar el bloqueo del permiso en el sistema de control de accesos. Recuerde realizar el trámite de reexpedición por pérdida para obtener un duplicado de su documento si al momento de ésta, se encontraba vigente.
- Para la devolución de los permisos de ingreso a áreas restringidas por término de su vigencia, o relación laboral del titular o finalizada la labor para la cual fue expedido o cualquier otra novedad relevante, presente el permiso físico con fotocopia del mismo por ambas caras para sellar el recibido de la devolución en la oficina de Carnetización. Es necesario presentar la copia del permiso.
- El deterioro de los permisos es razón justificable para exigir el pago de los mismos. A continuación enunciamos las causas que generan cobro por mal uso de éste:
  - Tarjeta doblada
  - Tarjeta perforada
  - Tarjeta laminada
  - Tarjeta rota
  - Tarjeta con daño en el chip

- El valor de los permisos por expedición, pérdida o deterioro, es regulado anualmente por la Resolución tarifaria 5496 de 2005 de la aeronáutica civil.
- Como única excepción de no cobro se aplica el numeral 17.6.232 de la parte decimo séptima de los RAC, para la autoridad aeronáutica, fuerza pública, autoridades de control y vigilancia, seguridad del aeropuerto y de aquellos funcionarios públicos que en razón de sus funciones deben ingresar a las áreas o zonas de seguridad restringidas en desempeño de sus funciones. Esta excepción no aplica en caso de pérdida o deterioro.

Agradecemos toda la colaboración y atención a esta circular, para no tener inconvenientes.

Cualquier inquietud que se presente en este contenido será aclarada directamente en la oficina de Carnetización del Aeropuerto Internacional El Dorado TEL: 439 70 70 ext. 5104 o a través de la dirección de correo electrónico [identifica@eldorado.aero](mailto:identifica@eldorado.aero).

Cordialmente,

*(firmado)*

**TOMÁS ARAGÓN**

Gerente de Operaciones

OPAIN S.A.